

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando el segundo Plan de inversiones presentado por la Cooperativa Fuente Márquez, adjudicatario de una explotación en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva) y concediendo subvención para dichas obras. (Res. Z-7/89).

De acuerdo con lo anterior y visto el informe elaborado por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con el realizado por la Dirección Provincial de Huelva sobre un segundo Plan de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado recogidas en el artículo 3 del Decreto 2244/1974 de 20 de julio que aprueba la 2ª parte del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Almonte-Marismas y presentado por D. Francisco Fuentes Alonso de calidad de Presidente de la Cooperativa Fuente-Márquez, adjudicatario del lote n.º 4 dentro del subsector II-16 de dicho Zona Regable, esta Presidencia viene en

RESOLVER:

1.º. Aprobar el segundo Plan de Inversiones presentado, una vez realizadas las correcciones debidas o consideraciones técnicas y a la aplicación de los módulos máximos de inversión para cada concepto, alcanzando el importe total de veinte millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas (20.888.000 ptas.), cuyo desglose por unidades de obra es el siguiente:

Instalación del sistema de riego	7.965.000 ptas.
Invernadero bajo plástico	8.117.000 ptas.
Plantación de frutales	4.752.000 ptas.
Desagües interiores	702.000 ptas.
Total Segundas Mejoras	20.888.000 ptas.

2.º. Verificado que las inversiones a realizar están consideradas como obras de interés agrícola privado en la Orden de 24 de mayo de 1976 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona Regable de Almonte-Marismas y en aplicación de lo establecido en el Artículo 6-1 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al Artículo 147 del Reglamento de Reforma Agraria, se concede a dicha entidad una subvención equivalente al 30% de la inversión finalmente realizada.

3.º. Dicha subvención se hará efectiva a la entidad una vez ejecutada la inversión aprobada y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva, que lo hará por unidades completas de obra, tal y como están desglosados en el apartado 1.º de esta Resolución.

Sevilla, 14 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ocho explotaciones comunales de la zona regable El Avitoreja del término municipal de Moguer (Huelva) (Res. P-103/89).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1987), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Artículo primero.

Convocar concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa, de ocho explotaciones comunales agrarias, en la Zona Regable «El Avitoreja».

La superficie y características de los lotes se detallan en el Anexo I.

Artículo segundo.

Las Bases Regulatorias del concurso, así como el Baremo de

puntuación (Anexo II a esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en las Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5ª planta; en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva. Plaza del punto y en el Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

Artículo tercero.

Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria, de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

- Ser español y mayor de 18 años.
- Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII.
- Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidos por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser propietario, empresario agrario o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumada al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que solen a concurso, en la participación correspondiente a cada asociado se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional, hecho éste que podrá ser obviado por el solicitante sin emancipar a través de la declaración jurada de su independencia respecto a la tutela de la unidad familiar de que dependiere en dicho momento.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

a) Las entidades asociativas de primer grado deberán componerse, en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que para cada tipo de explotación establece el anejo I de estas Bases.

El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o de joven de primer empleo no podrá ser superior a la mayoría simple de los asociados.

b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto para los solicitantes individuales como para las entidades candidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que figura como Anejo a estas Bases, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A., así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso.

A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizados para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar, están dados de alta en Licencia Fiscal, de acuerdo con los apartados e) y f) del punto a) de estas Bases.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado

declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contraria, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrícola, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A. a el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes, aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad de, al menos doce meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad el período de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

- a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que figura en el Anejo por estas Bases, debidamente cumplimentada;
- b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de socios.
- c) Copia de los Estatutos por los que se rige.
- d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.
- e) Plan de Explotación que propone la entidad referido al lote que concurse.

Artículo quinto. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A. se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A., (Avda. República Argentina, n° 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41001 Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Huelva, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del onuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dicho plazo será ampliado en treinta días para las solicitudes de entidades asociativas agrarias constituidas por emigrantes andaluces en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se comunicará a la entidad su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y en cualquier momento del Concurso, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a comunicar la exclusión del concurso de la entidad afectada.

5. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Comisión Técnica convocará con cinco días de antelación, a las entidades admitidas para la realización de las pruebas establecidas en el apartado E del Baremo.

Sevilla, 21 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEJO I

RELACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS, SUPERFICIE Y NUMERO DE SOCIOS DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS

LOTE N°	HAS.	N° SOCIOS MINIMO Y MAXIMO
1	25,00	5-7
2	24,00	5-7
3	24,00	5-7
4	17,00	3-5
5	26,00	5-7
6	26,00	5-7
7	26,00	5-7
8	26,00	5-7

Sevilla, 21 de septiembre de 1989.- El Presidente del I.A.R.A., Francisco Vázquez Sell.

ANEJO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE OCHO EXPLOTACIONES COMUNITARIAS DE LA ZONA REGABLE «EL AVITOREJO» DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGUER (HUELVA)

DATOS RELATIVOS A LOS ASOCIADOS

- A.1. Los que fueron arrendatarios o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la causa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable 60 puntos.
- A.2. Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieron esa condición en el momento de la adquisición 50 puntos.
- A.3. Trabajadores eventuales de la finca adquirida o del municipio de Moguer, atendiendo a las jornadas empleadas en los últimos cinco años a razón de 6 puntos por año y un mínimo de 100 jornadas anuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de 25 puntos.
- A.4. Los demás trabajadores agrícolas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlos en común 20 puntos.
- B. Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de lo Seguridad Social 1 punto por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- C.1. De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes 10 puntos.
- C.2. De 26 a 45 años 15 puntos.
- C.3. De más de 45 años 5 puntos.
- D.1. Residencia de un año por anterioridad a la fecha de publicación de concurso, en el municipio de Moguer 10 puntos.
- D.2. Residencia en los restantes municipios de la Provincia de Huelva no incluidos en las apartadas anteriores 5 puntos.
- D.3. Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1,5 puntos.
- E. Por conocimientos agrarios básicos valorados mediante test, hasta un máximo 15 puntos.
- F. Cursos relacionados con lo práctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de 10 puntos.

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

- G. Por cada campaña agrícola completa en que la entidad asociativa haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la misma, se concederán diez puntos hasta un máximo de 40 puntos.
- H. Por valoración del Plan de Explotación hasta un

máximo de 20 puntos.

I. Por contar entre sus miembros de pleno derecho con un técnico agrícola titulado de nivel superior, medio, formación profesional o capacitación en alguna de las especialidades consideradas por la Comisión Técnica como relevantes para la explotación, hasta un máximo de 20 puntos.

J. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado o en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extranjero, ocho puntos y por cada socio emigrante retornado o en disposición de retornar a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, seis puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

Por cada joven de primer empleo procedente del medio agrario, cinco puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

K. Test o prueba de aptitud cooperativa 10 puntos.

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1449/87, interpuesto por doña Gregoria Bazuelo Anguis y otros.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1449/87 seguido a instancia de D^a Gregoria Bazuelo Anguis y otros, contra resoluciones del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, dictadas en fechas 6.1.87 y 7.2.87 sobre reclamaciones de retribuciones o percibir, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la causa de inadmisibilidad aducida, debe declarar y declara inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D^o M^o Jesús Martínez Illescas, en nombre de D^a Gregoria Bazuelo Anguis, D^a Encarnación Caballero Montes, D^a Araceli Cuevas Gómez de la Tría, D. José Extremera Montes, D. Antonia Javier Guido Vilchez, D^a Sofía Pérez Herrera, D^a M^a del Carmen Robles García, D^a Angeles Rodríguez Márquez, D^a Esther Yáñez Morcillo y D^a Encarnación Suárez Moreno, contra lo que se dice desestimación presunta de la petición dirigida a la Junta de Andalucía por escritos de fecha 18.6.86, 25.11.86, 17.11.86, 25.11.86, 25.6.86, 17.10.86, 9.9.86, 21.10.86, 21.10.86 y 18.6.86, respectivamente y relativos al abono de diferencias en la paga extraordinaria.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 674/86, interpuesto por don Francisco Alvarez Cappa.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 647/86, seguido a instancia de D. Francisco Alvarez Cappa, contra resolución de la Delegación de Educación y Ciencia en Almería de 19.11.85, excluyendo al recurrente de la relación de aspirantes a vacantes en la asignatura de Filosofía, se ha dictado sentencia con fecha 23 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. José Sánchez-León Herrera, en nombre de D. Francisco Alvarez Cappa, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Delegación de Educación y Ciencia de Almería de 19.11.85, en virtud de la cual se excluyó, con carácter definitivo, al recurrente de la relación de 20 aspirantes a vacantes o sustituciones en la asignatura de Filosofía para el nivel de BUP, en la provincia de Almería, y en consecuencia, se confirma el acto administrativo impugnado por haberse dictado conforme a derecho.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, por la que se hace pública la adjudicación por el procedimiento de contratación directa no inferior a cinco millones de pesetas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

Asistencia Técnica: Campaña Publicitaria de Emisión de Obligaciones a Largo Plazo por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Procedimiento: Contratación Directa.
Empresa Adjudicataria: Plan Andalucía Publicidad, S.A.
Fecha de Adjudicación: 19 de julio de 1989

Importe de Adjudicación: Nueve millanes ochocientos noventa y nueve mil ochenta y una pesetas (9.899.081 ptas.).

Sevilla, 25 de septiembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras: Obra afecta al PER-75% (FC89000012) (Res. Q-147/89). (PD. 1252/89).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con los siguientes especificaciones: